



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 069 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO,.....11 JUN 2020.....

## EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 154-2020-GR.PUNO, Informe Nº 538-2020-GR PUNO/ORA/OASA, sobre REDUCCION DE PRESTACIONES al Contrato Nº 035-202-CD-GRP.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio, el mismo que fue objeto de prórroga según el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2020-PCM de fecha 14 de abril del 2020, se autoriza de manera excepcional, por razones humanitarias y previa coordinación con el gobierno regional que corresponde, el transporte interprovincial de pasajeros, por medio terrestre y aéreo no comercial, que se encuentren fuera de su residencia o lugar de trabajo habitual, a consecuencia de la aplicación de las disposiciones de inmovilización social. Además, es que mediante Resolución Ministerial Nº 097-2020-PCM, se establecen los Lineamientos para el traslado y cuarentena de personas que se encuentran fuera del domicilio habitual, como efecto de las medidas de aislamiento social por la Emergencia Nacional COVID-19;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2020-GR-GR PUNO de fecha 14 de abril del 2020, se conforma el Comité a cargo de implementar el transporte interprovincial de pasajeros por razones humanitarias, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo Nº 068-2020-PCM, presidido por el Gerente Regional de Desarrollo Social de esta entidad;



Que, mediante Trámite Documentario con Registro Nº 2914 de fecha 14 de mayo del 2020, presentado por el administrado Alex Sander Alca, en calidad de Gerente General del Hotel Colonial Plaza de la ciudad de Puno, a través del cual solicita el pago total por alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y quienes el día 11 de mayo ya dejaron su establecimiento todos con su alta médica;

Que, mediante Informe Nº 154-2020-GR.PUNO de fecha 19 de mayo del 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social, indica que habiendo hecho el sinceramiento del cumplimiento del Contrato Nº 035-202-CD-GRP, se ha efectuado la deducción de 06 personas que no están comprendidas dentro de los parámetros del D.S. Nº 098-2020-EF, que refiere al financiamiento de hospedaje y alimentación, se ha efectuado la deducción de S/. 5,880.00 soles, los que son corroborados con el documento de requerimiento de pago, declaración jurada de cumplimiento y otros; además, en el presente documento otorga la conformidad al según pago a favor de la CORPORACIÓN TURÍSTICA ALCAS S.C.R.L. (Hotel Colonial Plaza), por el servicio de alojamiento y alimentación de 46 personas por 14 días por un monto total reajustado de S/. 22,540.00 Soles, habiéndose ya efectuado un primer pago por la misma cantidad;

Que, mediante Informe Nº 164-2020-GR-PUNO/GRDS de fecha 20 de mayo del 2020, expedido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, a través del cual emite la conformidad de servicios de alojamiento y alimentación prestados por los establecimientos: "Puma Hostel – Inversiones Ayma A y A SAC, Búho Hotel – Servicios Turísticos American SCRL., Hotel Camino Real – Empresa CORPOLAKE S.A.C., Hotel Ciudad del Lago – Terramística Puno Travel HL E.I.R.L., Colonial Plaza Hotel – Corporación Turística Alcas



GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 069 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 JUN 2020

S.C.R.L., Real House – Real House, GHL Ilsa Esteves Lago Titicaca – QUBIT S.A.C.”, contratados por parte del Gobierno Regional Puno;

Que, mediante Informe N° 538-2020-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 02 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del cual recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la reducción de prestaciones (alojamiento y alimentación de 06 personas) al Contrato N° 035-2020-CD-GRP de fecha 28 de abril del 2020, derivado del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 003-2020-OEC/GRP, para la contratación de servicios de alojamiento y alimentación para 52 personas, según Términos de Referencia, para apoyar a las acciones de emergencia por el Covid-19 mediante acciones inmediatas por contratación directa, planteada por el Presidente de la Comisión de Traslados Humanitarios del Gobierno Regional de Puno; subsistiendo el alojamiento y alimentación de 46 personas, según anexo del Informe N° 538-2020-GR PUNO/ORA/OASA;



Que, estando a los considerando precedentes, es preciso señalar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad; ello en reconocimiento de su calidad de garante del interés público respecto a los contratos que celebra, a efectos de abastecerse de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, se debe considerar que el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin;



Que, en ese orden de ideas, de acuerdo al numeral 34.3) de artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*; además, de acuerdo al numeral 157.1) y 157.2) del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en el que señala: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...); Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*. En ese sentido, tal como se señala de manera expresa, que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante acto resolutivo es que puede disponer de la reducción de prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre y cuando sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. En el presente caso, cabe resaltar lo descrito en el quinto considerando de la presente resolución, incoado por el Presidente del Comité a cargo de implementar el transporte interprovincial de pasajeros por razones humanitarias, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 068-202-PCM, en el cual sustenta la reducción de los servicios de hospedaje y alimentación de 06 personas, servicios establecidos en la cláusula segunda del CONTRATO N° 035-2020-CD-GRP DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2020-OEC/GRP, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA 52 PERSONAS, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID-19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo monto total del contrato es de S/ 50,960.00 (Cincuenta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), para lo cual de acuerdo a la petición incoada, se indica la reducción de prestación contractual que equivale a 11.54% del monto contractual original, referido al alojamiento y





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 069 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 11 JUN 2020

alimentación de seis (6) personas, cuyo precio unitario es de S/. 980.00 (Novecientos Ochenta con 00/100 Soles), petición que se ajusta a lo establecido por el marco normativo descrito precedentemente, puesto que éste no supera el 25% del monto total del Contrato; en ese sentido, es que corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, estando a los vistos de la presente resolución, y a las prerrogativas conferidas en el marco legal establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES al Contrato N° 35-2020-CD-GR PUNO de fecha 28 de abril del 2020, derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 03-2020-OEC/GR PUNO, para la contratación de servicios de alojamiento y alimentación, según Términos de Referencia, para 52 personas (desayuno, almuerzo y cena), PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA POR EL COVID-19 MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS POR CONTRATACIÓN DIRECTA; en consecuencia, la reducción será efectuada por el monto de S/ 5,880.00, equivalente al 11.54% de la totalidad del monto del contrato original, resultando menor al 25% como tope máximo para la reducción de prestación, subsistiendo la contratación de los servicios de alojamiento y alimentación de 46 personas, según anexo del Informe N° 538-2020-GR PUNO/ORO/OASA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*Dante Coasaca Nuñez*  
**DANTE COASACA NUÑEZ**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

